



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

CREACIÓN de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres.

El Sr. Alcalde-Presidente de el Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86, ha dictado con fecha 14 de octubre de 2011, la siguiente resolución:

Primero.—Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres con el ámbito y características recogidas en el anexo I obrante en el expediente, que a continuación se transcriben:

La dirección electrónica de acceso es sedeelectronica.ayto-mieres.es

Segundo.—La entrada en vigor de la Sede Electrónica tendrá lugar el día en que la tecnología lo permita y estén disponibles los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento, así como los que posteriormente se vayan incorporando.

Tercero.—El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el Ayuntamiento de Mieres.

Cuarto.—La dirección electrónica será sedeelectronica.ayto-mieres.es, dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Mieres.

La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Ayuntamiento de Mieres, siendo responsables de la gestión de los diferentes contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos, así como de la integridad, veracidad y actualización de la información, los diferentes servicios administrativos en el ejercicio de sus respectivas competencias.

La gestión tecnológica de la Sede será competencia del Área de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mieres.

Quinto.—Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

- Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones desde la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres.
- Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres estarán disponibles en la dirección Plaza de la Constitución, s/n, 33600, Mieres (Asturias).
- Telefónico: Se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la Sede Electrónica y su acceso electrónico a través del teléfono 985 46 61 11.
- Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en el futuro.

Sexto.—A través de la Sede Electrónica se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y sugerencias.

En todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada de Documentos.

Séptimo.—Paulatinamente, se irán incorporando los distintos procedimientos que puedan ser gestionados por el canal telemático en la Sede Electrónica.

El inventario de procedimientos que se pongan en funcionamiento podrá ser consultado en la misma de manera actualizada.

Octavo.—Ordenar publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* esta resolución de creación de la Sede Electrónica, procediendo a su comunicación a todos los servicios municipales.

Mieres, a 17 de octubre de 2011.—El Alcalde.—Cód. 2011-20021.